

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 18 de julio de 1943.

Cambios de compra y venta de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones legales:

	COMPRA	VENTA
Libras	40.50	41.50
Dólares	10.95	11.22
Liras	57.60	59.03
Franco suizo	253.00	259.35
Reichsmark	4.24	4.34
Florines	—	—
Belgas	—	—
Escudos	43.50	44.60
Peso moneda legal	2.60	2.66
Coronas suecas	2.62	2.68
Coronas noruegas	»	»
Coronas danesas clearin.g.	221.35	226.90

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro

DELEGACION DE HACIENDA DE LÉRIDA

Aviso

Rectificando anuncio extravió de valores del Estado, publicado por la Delegación de Hacienda de Lérida en el expediente de don Emilio Journou Rovira, vecino de Bellpuig, Lérida, aparecido en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con fecha 11 de enero de 1942, página 243, y 5 de marzo del mismo año, página 1.225.

Dice: Cuatro bonos Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1917, números 52.113 y 14, y 57.487 y 88, de 10.000 pesetas.

Debe decir: Dos bonos serie B, Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1931, números 62.092 y 93, y otros dos. Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1928, números 67.487 y 88, de un total de 10.000 pesetas.

Lérida, dos de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Delegado de Hacienda (ilegible).
2.900-O

DELEGACION DE HACIENDA DE VIZCAYA

Anuncio

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja de Depósitos de Vizcaya, en 24 de junio de 1941, con los números 17 de entrada y

3.632 de registro, correspondiente a un depósito de 300 pesetas, constituido por don Jesús Mosterin, a disposición de la Delegación de Trabajo de Vizcaya, para recurrir contra resolución y sanción impuesta por la misma por infracción a la Ley de Contrato de Trabajo.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Bilbao, 16 de junio de 1943.

4.100-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE VIZCAYA

Por el Banco de Bilbao, domiciliado en Bilbao, se ha denunciado ante esta Intervención de Hacienda el extravío de los siguientes resguardos:

Número 11.—Deuda Amortizable al 3.50 por 100, emisión 1.º de octubre de 1942, comprensivo de 2.819 cupones de la serie B, con un importe de pesetas 123.331.25, vencimiento 1.º de enero de 1943.

Número 12.—Deuda Amortizable al 3.50 por 100, emisión 1.º de octubre de 1942, comprensivo de 475 cupones de la serie A; 276 cupones de la serie B, y 438 cupones de la serie C, con un importe de pesetas 109.965.62, vencimiento 1.º de enero de 1943.

Número 44.—Deuda Ferroviaria al 5 por 100, emisión de 1925, comprensivo de 295 cupones de la serie A, y 39 cupones de la serie B, con un importe de pesetas 3.425, vencimiento primero de abril de 1942.

Lo que se hace público por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los referidos resguardos los entregue en esta Delegación de Hacienda en el plazo de treinta días, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Bilbao, 10 de julio de 1943.—El Delegado de Hacienda, Fernando Muñiz Migallón.

2.963-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE LUGO

Intervención

Negociado de Clases Pasivas

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza constituida por don Benjamín Alvarez Celeiro en la Caja General de Depósitos, a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, para garantizar la gestión de dicho señor como Habilitado de Clases Pasivas, se hace público en este periódico oficial, a fin de que los que se consideren con derecho a formular alguna reclamación contra su gestión en el mencionado cargo lo verifiquen en el término de tres meses siguientes a la publicación del presente anuncio, según previene el artículo sexto del Real Decreto de 14 de septiembre de 1925.

Lugo, 10 de julio de 1943.—El Interventor de Hacienda (ilegible).—Visto bueno, el Delegado de Hacienda (ilegible).

4.197-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE BADAJOZ

Caja de Depósitos

Anuncio de extravío de resguardo

Habiéndose extraviado un resguardo de la Caja General de Depósitos número 806 de entrada y 16.888 de registro, constituido en esta Sucursal por el concepto de necesario sin interés en 1.º de septiembre de 1942, por el Banco Español de Crédito a disposición del Jefe del Servicio Agronómico, reclamación a don Arturo Merino, en concepto de trigo inmovilizado de orden de doña Carlota Ruiz, por pesetas siete mil seiscientas cincuenta, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en la Sucursal de la Caja General de Depósitos (Intervención), en la inteligencia de que están tomadas todas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos los dos meses a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Caja de Depósitos de fecha 19 de noviembre de 1929.

Badajoz, 7 de julio de 1943.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

4.199-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Dolores Testón Vázquez, que últimamente lo tuvo en La Zarza (Calañas), se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día 19 de agosto, y en esta Delegación, calle Velarde, número 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 1.355 de 1941, instruido por aprehensión de 16 kilogramos de café tostado, en grano, en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un Vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que, de no concurrir, será fallado en rebeldía.

Huelva, 13 de julio de 1943.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—V.º B.º, el Delegado-Presidente, Godoy.

4.210-O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Joaquín Pedro Suárez, que últimamente lo tuvo en el Depósito Municipal de Paymogo, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día 2 de septiembre, y en esta Delegación, calle Velarde, número 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 1.407 de 1941, instruido por aprehensión de 2.500 kilos de tabaco marca «Duque», en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un Vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, de-

biendo advertirle que, de no concurrir, será fallado en rebeldía.

Huelva, 14 de julio de 1943.—El Secretario, Fernando Díaz.—V.º B.º, el Delegado-Presidente, Godoy.

4.211-O

DELEGACION DE HACIENDA DE CIUDAD REAL*Anuncio*

Habiendo sufrido extravío los cupones números 21.709 y 21.710, serie B. de la emisión de 1925, Deuda Ferroviaria 5 por 100, sin impuesto, vencimiento 1.º de abril de 1939, se previene a la persona en cuyo poder se hallaren, los entregue en la Delegación de Hacienda de esta provincia (Negociado de Deuda pública), previniendo que, transcurrido un mes a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de dicha provincia, serán declarados nulos y fuera de circulación, con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Ciudad Real, 12 de julio de 1943.—El Delegado de Hacienda, Francisco de la Peña.

4.191-O

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS**Madrid**

Habiéndose extraviado tres resguardos expedidos por esta Caja General en 6 de enero de 1934 con los números 309.089, 309.090 y 309.091 de entrada y 133.887, 133.888 y 133.889 de registro, correspondientes a tres depósitos de 1.500, 1.500 y 2.000 pesetas, en Amortizable 4 por 100, 3 por 100 y 5 por 100, respectivamente, constituidos por don Bonifacio de Marco y Arta para garantía del suministro de balastro de la base naval de El Ferrol del Caudillo en su puerto y arsenal con la estación de El Ferrol del Caudillo del ferrocarril Ferrol-Gijón, a disposición del Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles y Tranvías, se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en

el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 3 de julio de 1943.—El Ordenador de Pagos, Enrique Esteban Rodríguez. 2.882-O

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS**Madrid**

Habiéndose extraviado dos resguardos expedidos por esta Caja General en 20 de febrero de 1929 con los números 283.959 y 283.960 de entrada y 117.907 de registro, correspondiente a dos depósitos de 1.500 y 53.000 pesetas, en Amortizable 4 por 100 y 3 por 100, respectivamente, constituidos por Pavimentos Asfálticos y Sociedad Fomento de Obras y Construcciones para responder de la conservación de la contrata de todas las obras de firmes de macadam asfáltico que fueron objeto de concurso en 21 marzo 1925, a disposición de la Dirección General de Obras Públicas, se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efectos transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 14 de julio de 1943.—El Ordenador de Pagos, Enrique Esteban Rodríguez.

2.884-O

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS**Madrid**

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General, en 9 de junio de 1936, con los números 578.589 de entrada y 65.894 de registro, correspondiente a un depósito de 2.102.69 pesetas en metálico, constituido por don Deogracias Delgado de la Fuente, de la propiedad de la Comunidad de los Padres Camilos, para responder de un recurso por débitos de Plus Valla, a disposición del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de Madrid.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su le-

gítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 14 de julio de 1943.—El Ordenador de Pagos, Enrique Esteban Rodríguez.

4.198-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Ampliación de industria

Grupo 2.º, apartado b)

Peticionario: S. A. de Construcciones Industriales.

Objeto de la ampliación: Fábrica de material para instalaciones eléctricas.

Capital: 2.000.000 de pesetas.

Producción:

- 400 interruptores automáticos para voltajes comprendidos entre 6.000 y 30.000 V.
- 3.500 amperímetros y voltímetros.
- 150 watímetros.
- 200 frecuencímetros.
- 50 fasímetros.
- 50 capacitímetros.
- 150 medidores de resistencias.
- 50 medidores de inductancias.
- 300 pirómetros eléctricos.
- 150 motores trifásicos.
- 150 bombas centrifugas.
- Productos a importar:
 - 20 Kg. de hilo constantan desnudo.
 - 20 Kg. de hilo constantan dos capas seda.
 - 20 Kg. de hilo de níquel.
 - 20 Kg. de hilo níquel-cromo.
 - 1.000 Kg. de nichrome en lingote.
 - 5.000 rubíes sintéticos.
 - 5.000 zafiros contrapivotes.
 - 10 Kg. de perlas esteatitas.
- Valor de elementos a importar, pesetas 122.613.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 10 de julio de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

2.878-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Jesús Antequera Fernández.

Objeto de la ampliación: Construcción y reparación de carros de tiro animal.

Capital: Superior a 50.000 pesetas.

Producción: Veinte carros.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Sagasta, 14, Madrid).

Madrid, 10 de julio de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

2.872-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: José Calcerón García, Sociedad Anónima.

Objeto de la industria: Molturación de huesos de aceitunas

Capital: 2.001.000 pesetas.

Producción: Harina; 24.000 kg.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Sagasta, 14, Madrid).

Madrid, 10 de julio de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

2.871-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: Curtientes Químicos.

Objeto de la ampliación: Instalar en su industria de fabricación de productos y extractos químicos para el curtido de pieles los elementos necesarios para aumentar la producción.

Producción: Curtiente químico A. C. (sales de hierro), 2.000 Kg.

Curtiente químico O (silicatos), 10.000 Kg.

Curtiente químico F (naftalina sulfonada), 4.000 Kg.

Fijador I-O (sales de sosa), 3.000 Kg.

Fijador II-O (sales de sosa), 3.000 kilogramos.

Fijador III-O (sales de sosa), 3.000 kilogramos.

Mordiente químico A (sales de hierro para teñidos), 1.000 Kg.

Reductor (materias orgánicas), 300 kilogramos.

Palmol (cera, grasa y benzol), 300 kilogramos.

Para vender en la Península.

Materias primas a importar:

300 Kg. mensuales bicromato sosa o potasa aproximadamente, 3.300 pesetas.

50 Kg. mensuales cera I. G., aproximadamente pesetas 750.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 12 de julio de 1943.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

2.875-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Antonio Masó Urgelles.

Objeto de la nueva industria: Fabricación de tejidos de lino y diversas fibras nacionales.

Producción: Doce mil metros cuadrados al mes.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales. Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en Avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 12 de julio de 1943.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

2.877-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Luis Mayola Simón.

Objeto de la nueva industria: Fabricación de tejidos de rayón y algodón.

Producción: Seiscientos metros al mes.

Esta industria empleará maquina-

ria y materias primas nacionales. Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 12 de julio de 1943.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
2.874-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CADIZ

Nueva industria

Peticionario: José García Bazo. Algeciras.

Objeto de la industria: Imprenta. Producción: 1.250 impresos por hora.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (calle Fernando García de Arboleya, 1).

Cádiz, 15 de junio de 1943.—El Ingeniero Jefe, Enrique de Castro.
741-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TOLEDO

Transporte y transformación de energía eléctrica

Peticionario: Don Mateo Arsuaga Huidobro.

Potencia: 50 K. V. A.

Objeto: Electrificación de los servicios del coto «Castellar», en el término municipal de Villarrubia de Santiago.

Esta industria empleará materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados, y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Taller del Moro, 3).

Toledo, 14 de julio de 1943.—El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez.
2.870-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TOLEDO

Transporte y transformación de energía eléctrica

Peticionario: Herederos de don José Díaz Cordobés.

Potencia a transportar: 50 K. V. A.

Objeto: Electrificación de los servi-

cios de las faenas agrícolas de la finca «Dehesilla», del término municipal de Corral de A. Maguér.

Esta industria empleará materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados, y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Taller del Moro, 3).

Toledo, 8 de julio de 1943.—El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez.
2.865-O.

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

Aguas

Don Eloy Martín y Martín, don Donato González y don Faustino Sánchez Martín, en su propio nombre y en el de otros varios vecinos de Garciotún (Toledo), han presentado en esta Delegación instancia solicitando un aprovechamiento de aguas, acompañado de la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Eloy Martín y Martín, don Donato González y don Faustino Martínez, en su nombre y en el de otros vecinos.

Nombre del representante: Don José Rodríguez, domiciliado en Bretón de los Herreros, 62, Madrid.

Clase del aprovechamiento: Riegos. Cantidad de agua que se pide: 45 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Arroyo saucedoso.

Superficie regable: Unas 45 hectáreas.

Término municipal en que radicarán las obras: Garciotún (Toledo).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de marzo de 1931, que modifica el de 7 de enero de 1927, se publica la referida nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de las provincias de Toledo y Cáceres, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar de aquél en que aparezca su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, en la calle de Fortuny, número 4, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Madrid, 12 de julio de 1943.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.
4.187-O

JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LOS PUERTOS DE LA LUZ Y LAS PALMAS

Anuncio de concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero Auxiliar

Vacante una plaza de Ingeniero Auxiliar en esta Junta, se saca a concurso con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca a concurso de méritos para proveer, de conformidad con el Reglamento de Juntas de Obras de Puertos de 19 de enero de 1928 y la Ley de 25 de agosto de 1939, una plaza de Ingeniero Auxiliar en la Dirección Facultativa de la Junta de Obras y Servicios de los Puertos de la Luz y Las Palmas.

Segunda. Los aspirantes deberán pertenecer al Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y acreditar documentalente:

a) Ser español y estar en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o de la certificación de estudios correspondiente.

b) Certificación del Registro de Peñales.

c) Su adhesión al Movimiento Nacional.

d) Cuantos méritos estimen pertinentes aportar, mediante la debida justificación.

Tercera. El haber anual será el que le corresponda por su categoría en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con un complemento de sueldo de diez mil doscientas cincuenta pesetas (10.250) anuales, más los aumentos reglamentarios por bienios de servicios que cumpla y las dietas e indemnizaciones que le correspondan por obras, siéndole de aplicación las disposiciones establecidas y las que puedan dictarse en lo sucesivo con carácter general para los funcionarios que presten servicios en esta Junta respecto a residencias.

Cuarta. Los aspirantes a dicha plaza deberán solicitarla mediante instancia, debidamente reintegrada, dirigida al señor Presidente de la Junta de Obras y Servicios de los Puertos de la Luz y Las Palmas.

Quinta. La propuesta del Ingeniero Director, con el informe de la Junta de Obras y Servicios del Puerto, será elevada al Ministerio de Obras Públicas a los efectos del correspondiente nombramiento.

Sexta. El plazo de admisión de solicitudes será de treinta (30) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las Palmas de Gran Canaria, 2 de julio de 1943.—El Presidente, Francisco Hernández Suárez.—El Secretario-Contador, Roberto Bartual Gómez.

3.549-0

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALENCIA

Secretaría de Gobierno

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión del día de hoy, ha acordado lo siguiente:

«Dada cuenta de las solicitudes presentadas en el concurso de traslado convocado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 18 de mayor último, y como resultado del estudio llevado a cabo al examinar las peticiones formuladas por los mismos, documentos presentados y años de servicios acreditados, así como la resultancia del anuncio publicado en dicho periódico oficial del día 16 de junio pasado, con referencia a la subsanación de defectos en la documentación presentada por dichos concursantes; en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 25 de abril de 1941, la Sala de Gobierno, teniendo en cuenta la Orden de 8 junio 1940, y vistas las disposiciones contenidas en los Decretos de 31 enero 1934, 23 de febrero de 1935, en relación este último con el de 29 de noviembre de 1920, y Real Orden de 9 de diciembre del mismo año, así como la anteriormente citada de 25 abril de 1941 y las con ellas concordantes, acuerda, de conformidad con lo dictaminado «in voce» por el Ministerio Fiscal:

1.º Tomar como límite del cómputo de servicios, para todos los concursantes, la fecha en que finalizaba el plazo para admisión de instancias, o sea el día 5 de junio del año actual.

2.º Eliminar del concurso, por haber dejado transcurrir el plazo fijado en los periódicos oficiales para subsanar los defectos observados en sus respectivas documentaciones, sin haberlo verificado totalmente o hacerlo en forma incompleta, a los solicitantes siguientes:

- D. Juan Bordas Barrot.
- D. Rafael Esteban Muñoz.
- D. Pedro Flores Beltrán.
- D. Gustavo García Fernández.
- D. José Llorente Pelegrín.
- D. José Muñoz Ventura.
- D. Pedro Pagán Franco.
- D. Federico Serret López.
- D. Antonio de Torres Morillas.
- D. Manuel Vilar Salcedo.
- D. Emilio Dupuy Alonso; y
- D. Jerónimo Vilar Salcedo.

3.º Designar para las Secretarías de Juzgado Municipal que se indican y por el orden de preferencia que se expresa, a los concursantes que figuraran a continuación:

Cullera.—Don Luis Muedra Sanmiguel, con 32. años, 4 meses y 5 días de servicios.

Monóvar.—Don Luis de Torres Medina, 20-3-13.

Manises.—Don José María Poveda Barceló, 18-1-17.

Nules.—Don Roberto Iborra Agustí, 16-9-11.

Turis.—Don Félix Trinidad García Plaza, 16-4-16.

Jijona.—Don Mariano Berrojo Rui-pérez, 16-4-0.

Callosa de Ensarriá.—Don Fernando de Salazar Hernández, 11-10-12.

Foyos.—Don Remigio Hueso Margarit, 8-4-27.

Guadañuar.—Don Antonio Miralles Enguera, 8-4-6.

Chelva.—Don Francisco Puchades Alberola, 7-11-6.

Picaña.—Don José Gómez Bonastre, 7-0-20.

Dolores.—Don Enrique Sanchis Hurtado, 6-8-28.

San Mateo.—Don Francisco Galán Merino, 3-5-7.

Rojales.—Don Antonio González Casas, 1-0-4.

Monforte del Cid.—Don Antonio Navarro Alenda, 1-0-4.

Albalat del Sorells.—Don Aurelio Puig Lis, 1-0-4.

Ollería.—Don Enrique Tovar Mejías, 1-0-4.

Ribarroja.—Don Francisco Martínez Almazo, 1-0-4. (Por la preferencia que le concede el artículo cuarto del Decreto orgánico del Cuerpo de 31 enero 1934, en relación con la Orden de 8 junio de 1940, por desempeñar Secretaría de mayor censo de población, con respecto a otros concursantes que llevan el mismo tiempo de servicios y solicitan esta Secretaría.)

Alcalá de Chisvert.—Don Diego Pérez Valiente Ocaña, 1-0-4. (Por los mismos conceptos que el anterior.)

Guardamar del Segura.—Don Francisco Torres Carretero, 1-0-4.

Biar.—Don Antonio Camacho Serrano, 0-6-26.

4.º No concederles plaza, por haberse concedido a los antes nombrados, por preferencia en su petición y años de servicios, a los siguientes concursantes que presentaran su documentación en debida forma:

D. José Arnal Llopis, con 16-11-0.

D. Luis Coloma Martínez, 16-7-4.

D. Francisco Martínez de Elola, 15-2-22.

D. Juan López de Pablo e Iglesias, 15-0-4.

D. Alejandro Pagán Morera, 14-4-28.

D. Jose Fernández Cid, 14-1-0.

D. Francisco Muñoz Egea, 14-0-4.

D. Carlos Cantor Aris, 13-5-7.

D. Enrique Padilla Nebot, 11-10-24.

D. Miguel Moya Moya, 11-10-18.

D. Francisco Estiguín Noguera, 11-8-1.

D. Adolfo Rodríguez Gómez de la Maza, 9-3-16.

D. Saturnino Celma Roca, 7-4-19.

D. Ramón Marín Muñoz, 5-4-23.

D.ª Concepción Planas Utrillas, 3-5-13.

D. Agustín Cervera Fonellós, 1-0-4.

D. Enrique Hernández Grau, 1-0-4.

D. Angel Arévalo Sevilla, 1-0-4.

D. José Alba Rodríguez, 1-0-4.

D. Francisco Martínez Armada, 0-10-5.

D. Guillermo Martínez Sánchez, 0-8-19.

D. Francisco Vila Vilches, 0-8-17.

D. Gabriel Sánchez Martín, 0-7-22.

D. Severino Martínez Armada, 0-7-26.

D. Cayetano Díez García, 0-5-19.

5.º Declarar desierto el concurso respecto a las plazas convocadas que no han sido adjudicadas, las cuales deberán anunciarse oportunamente para su provisión en turno libre, como está prevenido.

6.º Firme que sea este acuerdo, devuélvase a los solicitantes que no hubieren obtenido plaza y lo interesen sus respectivas documentaciones.

7.º Que se publique este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que sirva de notificación a los concursantes y que se envíe testimonio del mismo a la Dirección General de Justicia.»

Los que se crean lesionados en sus derechos podrán interponer recurso ante la referida Dirección General de Justicia, dentro de los quince días siguientes hábiles al de la mencionada publicación, mediante escrito que deberán presentar debidamente reintegrado en esta Secretaría de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de diciembre de 1935, con instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial para el curso de dicho escrito.

Una vez firme este acuerdo, de conformidad con la Orden comunicada de 28 de junio de 1941, la notificación del mismo con los nombramientos que contiene, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de los interesados, y en cuya notificación se señalará el plazo dentro del cual deberán tomar posesión sin excusa ni pretexto alguno, salvo el caso de haber sido nombrados para otra Secretaría en concurso simultáneo o hubiesen obtenido prórroga del plazo posesorio, advirtiéndose a los nombrados que sus designaciones son

irrenunciabiles y producen la obligacion ineludible de tomar posesion del cargo para que sean electos dentro del plazo legal.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, extendiendo la presente, que, visada por el Excmo. Sr. Presidente, firmo en Valencia, a 13 de julio de 1943.—El Secretario de Gobierno, Angel Caffarena.—V.º B.º: El Presidente, Carpena. 4.213-O

AUDIENCIA TERRITORIAL DE OVIEDO

Presidencia

Don Luis Gómez F. Morán, Secretario de gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que la Sala de Gobierno, en sesión de este día, acordó:

«Provisión en concurso de traslado de vacante de Secretarías de Juzgados Municipales clase C).—Dada cuenta de la resolución de la Dirección General de Justicia, fecha 4 de diciembre de 1942, resolviendo el recurso interpuesto contra acuerdo de esta Sala de Gobierno, de 14 de septiembre anterior, sobre provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal de Pravia, por la que se dispone conceder la excelencia al electo don Cándido Mufiz Barro, quedando sin efecto el nombramiento conferido al mismo para ocupar la referida Secretaría, para cuyo cargo deberá designarse al concursante que ostente mejor derecho; del expediente general del concurso, de los personales de los aspirantes y demás antecedentes, la Sala, oyendo «in-voce» al Ministerio Fiscal y teniendo en cuenta lo ordenado por la resolución superior en relación con lo dispuesto en las Ordenes de 8 de junio y 26 de octubre de 1940, 28 de junio de 1941, 7 de enero de 1942 y demás relativas a esta clase de concursos, por unanimidad acordó:

Designar para la Secretaría en propiedad del Juzgado Municipal de Pravia, al concursante más antiguo, don Francisco Sarmiento Nuez, que lo es de Santofña y contaba a la fecha tope señalada por la Sala al resolver aquel concurso, con 15 años, 11 meses y 12 días; debiendo publicarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, para la notificación de todos los concursantes, los cuales, si se creen lesionados en sus derechos, pueden interponer recurso ante la Dirección General de Justicia, presentando el escrito fundado en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Que este nombramiento se verificará con las

reservas que se consignan en el apartado tercero de la Orden de 8 de junio de 1940, no considerándose firme hasta tanto transcurra el plazo fijado en la de 25 de octubre de 1940, para recurrir contra ella; y por último, que, una vez firme este acuerdo, la notificación se verificará por medio del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalándose el plazo para que tenga lugar la posesión sin excusa ni pretexto alguno, salvo en que haya sido nombrado para otra en concurso simultáneo y opte por ella, poniéndose en conocimiento de la Dirección General de Justicia como está prevenido.

Y para que conste expido la presente que firmo en Oviedo a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Visto bueno, el Presidente, Adolfo García.—El Secretario, Luis Gómez F. Morán. 4.218-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO

Anuncio

Se anuncia subasta para contratar la terminación de las obras del camino vecinal de Paredes de Escalona a Almorox, por el tipo de 167.697,65 pesetas, con arreglo al proyecto y presupuesto reformado y condiciones aprobados, contra los cuales, y durante el plazo señalado al efecto, no se ha formulado reclamación alguna.

Los antecedentes relacionados con esta licitación se hallan de manifiesto, durante las horas hábiles de oficina, en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Corporación, con plazo de veinte días naturales, para la presentación de proposiciones, a contar del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, que terminará a la hora de las trece del día en que se cumpla el indicado plazo, y la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Diputación, a la hora de las doce del día 10 de agosto próximo, bajo la presidencia del señor Presidente, y como Vocal adjunto, el Gestor don Evaristo Lucas Sánchez-Delgado, y con las formalidades reglamentarias.

Las proposiciones deberán extenderse en papel de la clase sexta (pesetas 4,50), adhiriéndose a la misma un timbre provincial de igual cantidad, acompañando la cédula personal del licitador, y en sobre aparte el justificante de haber constituido la fianza provisional de acuerdo con lo establecido por la Ley de 17 de octubre de 1940.

También son admisibles, para cons-

tituir fianzas provisional y definitiva, las cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

De todo depósito provisional que se constituya para tomar parte en la subasta, se descontará como limosna para la Beneficencia provincial, el cinco por ciento del total importe del depósito, si no se presenta pliego por el que le haya consignado, o el que se presente con tenga vicio de nulidad.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastanteadó el poder correspondiente por el Oficial Letrado de esta Corporación.

El importe a que ascienda este servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista mediante certificaciones expedidas por el señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, y previo acuerdo de la Comisión Gestora, con cargo a la cantidad consignada al efecto en presupuesto;

Será de cuenta del rematante abonar los gastos de anuncios, honorarios y suplementos adelantados por el Notario que intervenga en esta licitación, y, en general, toda clase de gastos derivados de la presente subasta y formalización del contrato.

Toledo, 15 de julio de 1943.—El Presidente, Isidoro Basarán.—El Secretario accidental, Mariano Díez Plaza.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con cédula personal de la clase, tarifa, expedida en, a ... de de, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o de la provincia, y de las condiciones fijadas en el pliego de condiciones, presupuesto y demás antecedentes, con arreglo a las cuales se saca a subasta la terminación de las obras del camino vecinal de Paredes de Escalona a Almorox, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio con estricta sujeción a los documentos expresados, por la cantidad de (aquí se escribirá la cantidad en letra).

Y además, a remunerar por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias a los operarios que contrate para esta obra, con arreglo a lo que determina el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929, o a lo que fijan los Jurados Mixtos, de obras públicas u organismos competentes para ello creados por el Ministerio de Trabajo, como asimismo al cumplimiento de lo que

disponen los Decretos de 18 de julio, 3 de octubre y 11 de noviembre de 1942, sobre seguro de accidentes de trabajo a los obreros en la Caja Nacional.

(Fecha y firma del proponente.)
3.554-O

LA ALCALDIA DE LA CIUDAD DE JUMILLA

Hace saber: Que con el carácter de urgencia y a los diez días hábiles siguientes al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, tendrá efecto, a las doce horas, en el salón de actos públicos de esta Casa Ayuntamiento, ante el señor Alcalde o persona que lo represente, del representante del Distrito Forestal y del Notario público de esta población, la tercera subasta para la enajenación de unos noventa y un mil quinientos métricos de esparto de los montes números 87 al 109 y 112 al 122 del Catálogo, durante el año forestal 1942-43, por la cantidad de novecientas ochenta y dos mil ochocientas pesetas, con sujeción a los pliegos de condiciones, el facultativo reglamentario inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de 5 de septiembre de 1921 y el económico-administrativo confeccionado para esta subasta, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones para esta subasta se harán en pliegos cerrados, suscritos por los propios licitadores o personas debidamente autorizadas, extendidos en papel de la clase sexta, debiendo presentarse en la Secretaría municipal, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las dos de la tarde del día anterior al de la celebración de este acto, acompañando a dichas proposiciones la cédula personal corriente del licitador y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja municipal el depósito provisional del cinco por ciento de la expresada cantidad fijada como tipo de licitación.

Jumilla, 14 de julio de 1943.—El Alcalde, P. O. (ilegible).
3.548-O

ALCALDIA DE LOS LLANOS (LA PALMA)

El Alcalde-Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Los Llanos.

Hace saber: Que la Comisión Gestora Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día primero del actual, aprobó por unanimidad el pliego de condiciones particulares y económicas

que, además de las facultativas del proyecto y de las del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real Decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en la subasta de las obras de construcción del edificio Ayuntamiento, cuyo pliego se inserta a continuación:

1.^a Serán objeto de la subasta las obras de construcción del edificio Ayuntamiento de esta ciudad, con sujeción al proyecto autorizado por el Arquitecto don Tomás Machado Méndez.

2.^a El tipo o precio que ha de servir de base para la subasta es la cantidad de 219.036,18 (doscientas diecinueve mil treinta y seis pesetas con dieciocho céntimos), a que asciende el respectivo presupuesto de contrato, y las mejoras habrán de hacerse rebajando el tipo señalado.

3.^a La subasta se celebrará con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 15 del Reglamento para la contratación de obras y servicios de 2 de julio de 1924, el primer día hábil después de cumplidos veinte, a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde o Concejal en quien delegue, asistiendo también un Vocal de la Comisión Gestora designado por la misma y el Notario de turno.

4.^a Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de las doce a las catorce de todos los días laborables que medien hasta el remate.

5.^a El depósito provisional que para concurrir a la subasta habrán de constituir previamente los licitadores será el dos por ciento de tipo o precio que ha de servir de base para la misma, y la fianza definitiva que habrá de prestar el adjudicatario, del cuatro por ciento de la cantidad por que se adjudique la obra, admitiéndose en metálico o en valores del Estado, que habrán de consignarse en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales el depósito provisional, y la fianza definitiva en la misma Depositaria Municipal y Cajas, pero situadas éstas dentro de la provincia.

6.^a Las proposiciones para optar a la subasta, redactadas conforme al modelo y extendidas en papel sellado de la clase sexta o en papel común reintegrado con timbre de la misma clase y sello municipal de una peseta, se presentarán en la Secretaría de la

Corporación en los días hábiles, de doce a catorce horas, desde el siguiente al en que aparezca inserto en los citados periódicos oficiales hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta, en la forma y modo determinados en el citado artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, acompañando por separado la cédula personal del presentador y un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, recibo o autorización que acredite el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero del mes anterior, y las Empresas y Sociedades, además, certificación de su Director o Gerente que justifique no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

7.^a El contratista queda obligado a ejecutar las obras de acuerdo con el proyecto, que estará públicamente expuesto en la oficina y durante el plazo indicado en la condición cuarta de este pliego.

8.^a El rematador deberá dar comienzo a la ejecución de las obras dentro del término de un mes, a contar de la fecha de la adjudicación definitiva.

9.^a Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de diez meses, a partir de la fecha en que se adjudiquen definitivamente.

10. El plazo de garantía de las obras será el de cuatro meses.

11. El contratista no podrá de manera alguna ceder o traspasar el contrato de ejecución de obras, sino que se compromete a hacer, por sí y por sus operarios, las obras en todas sus partes, advirtiendo que corre bajo su responsabilidad directa todo lo que concierna a la buena ejecución de la misma.

12. El contratista deberá tener al frente de las obras una persona competente encargada de dirigir las, sujetándose en su ejecución a las condiciones facultativas y al proyecto y conformándose en su orden y distribución a las prevenciones que le sean hechas por el técnico director de las mismas.

13. El contratista percibirá el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el director técnico, con cargo a los presupuestos y consignaciones siguientes:

Al de 1943, 100.000,00 pesetas.

Al de 1944, 119.036,18 pesetas.

14. Las demás obligaciones que contraiga y derechos que adquiera el adjudicatario serán los inherentes al contrato celebrado de acuerdo con el citado Reglamento de 2 de julio de 1924.

15. Si el contratista faltare a lo

estipulado, además del derecho de la Corporación Municipal a declarar rescindido el contrato en los casos en que fuere de justicia, podrá el Ayuntamiento imponer multa al adjudicatario de 50 a 500 pesetas y exigirle las responsabilidades que correspondan, incautándose de las garantías, sin perjuicio de los otros medios por los cuales se haya de compeler al adjudicatario a cumplir sus obligaciones y a indemnizar los perjuicios que irrogue. Por cada día que pase de la fecha indicada para terminación de los trabajos pagará el contratista una multa de cien pesetas, salvo que exista una justificación previa del retraso.

16. El contratista no podrá pedir ninguna clase de indemnización, aumento de precio ni la rescisión del contrato en ningún otro caso que en los expresamente determinados en el capítulo quinto del pliego general de condiciones para la contratación de obras y servicios, haciéndose, por lo demás, el contrato a riesgo y ventura para su adjudicatario. No obstante, si el Ayuntamiento introdujera alguna modificación en el proyecto, por consecuencia de la cual hubieran de ejecutarse obras no proyectadas o se dejase de ejecutar alguna figurada en el proyecto, el contratista queda obligado a sujetarse a dicha modificación; pero en la liquidación final de la obra se tendrán en cuenta, para abonar su importe o deducirlo, los precios figurados en el presupuesto.

17. El contratista, con renuncia de su propio fuero, se ha de someter a los Tribunales del domicilio de esta Corporación Municipal que sea competente para conocer de las cuestiones que se susciten.

18. Será obligación del contratista pagar los anuncios, honorarios que se acrediten y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta y en general toda clase de gastos que ésta y la formalización del contrato ocasionen.

19. El contratista queda obligado al estricto cumplimiento de cuantas disposiciones de carácter social se hallen en vigor y especialmente a la Ley de Contrato de Trabajo de 21 de noviembre de 1931, así como también a la exacta observancia de lo dispuesto en el vigente Código del Trabajo y legislación vigente sobre retiro obrero, accidentes del trabajo, subsidio familiar y subsidio de vejez y de cuantas otras se impusieron.

Asimismo queda obligado al estricto cumplimiento de la Ley de 14 de febrero de 1907 sobre protección a la industria nacional y disposiciones complementarias.

20. Los licitadores deberán declarar

en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas en la forma que determina el Real Decreto de 6 de marzo de 1929 y disposiciones vigentes, advirtiéndoles que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas no figuren.

El contratista queda obligado a presentar en esta Corporación, antes del comienzo de las obras, el contrato del trabajo a que se refiere el apartado B) del artículo primero del propio Real Decreto-Ley, aclarado por Real Orden de 26 del mismo mes y año, y a cumplir lo prevenido en el apartado C) del mismo artículo primero de la citada disposición.

21. Para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 13 del citado Reglamento puede utilizarse cualquiera de los Letrados que ejerzan en esta ciudad.

22. En el caso de que en la subasta, entre las proposiciones admitidas, hubiese dos o más iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

23. Si, a juicio de los componentes de la Junta designada para la celebración de la subasta, alguno de los postores no tuviese la solvencia necesaria para cumplir el contrato, queda la misma facultada para desechar su proposición en el acto.

24. Modelo de proposición

Don, vecino de, habitante en la calle de, número, piso, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o provincia de para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un edificio Ayuntamiento para la ciudad de Los Llanos de Aridane y de los correspondientes pliegos de condiciones, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción a los mismos, por la cantidad de pesetas céntimos.

(Relación de jornales mínimos)

(Fecha y firma del proponente.)

Será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad escrita en letra, en pesetas y céntimos, por la que se comprometo a la ejecución de las obras, así como aquellas en que se añada alguna cláusula distinta de las expresadas en el modelo de proposición.

Lo que se hace público por este medio para general conocimiento y de los interesados.

Los Llanos, 18 de junio de 1943.—
Firma ilegible.

3.550-0

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 31 de enero de 1941, falleció en el mar el obrero Elías Estévez Paiz, de veintinueve años de edad, natural de Arrecife (Canarias), hijo de Elías y de Angelina, domiciliado en Arrecife de Lanzarote (Canarias), que trabajaba al servicio del velero «Carmita».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 12 de julio de 1943.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

O

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO URQUIJO CATALAN

Por haber sufrido extravío los resguardos de depósitos de valores expedidos por la Delegación del Banco en Bañolas, número 42.294 y 95, ambos de fecha 20 de octubre de 1939, a favor de Pedro Bach Ricard, y número 36.500, de fecha 10 de marzo de 1938, comprensivo de 2.000 pesetas nominales, Deuda Perpetua Exterior 4 por 100, emisión 1933, serie A, número 45.671 y 72, a favor de Joaquín Coll Rostollet y Lucía Castañar Costa, indistintamente, se anuncia que, transcurrido el plazo de treinta días sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos.

Barcelona, 10 de julio de 1943.—
La Dirección,

2.896-P

LIBRERIA Y CASA EDITORIAL HERNANDO, S. A.

Balance general al 31 de diciembre de 1942

ACTIVO	PASIVO
Caja y Bancos	40.353,10
Bancos extranjeros	4.786,53
Deudores por c/c.	167.377,09
Mercancías	1.676.597,93
Mobiliario	31.745,—
Fianzas	2.560,—
Material móvil	3.000,—
Pérdidas y ganancias	4.288.416,21
6.214.834,46	6.214.834,46

Madrid, 5 de junio de 1943.—El Jefe de Contabilidad, Agustín Díaz Gómez.—El Consejero Delegado, Miguel Perlado Parra.
2.846-P.

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Admisión de valores a la cotización oficial

Esta Junta Sindical, en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado:

Que se admitan a contratación pública e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio las siguientes acciones emitidas por «Hermes», Compañía Anónima Española de Seguros: 25.000, serie A, de 50 pesetas nominales cada una, números 1 al 25.000; 6.500, serie B, de 500 pesetas, números 25.501 al 31.500 y 1.000, serie C, de 500 pesetas números 31.501 al 32.500. Estas acciones se encuentran totalmente desembolsadas, siendo las de las series A y B al portador y las de la serie C nominativas.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de julio de 1943.—El Secretario, José María de la Peña.—Visto bueno, el Síndico-Presidente Eduardo de Aguilar.

2.862-P.

COMPANIA VASCO-CANTABRICA DE NAVEGACION

Habiéndonos comunicado el extracto del extracto de inscripción nominativa número 146, de acciones de esta Compañía, propiedad de don Pedro Pablo Alarcón, de Madrid, se anuncia, para que si en el término previsto no se presentara reclamación alguna, se procederá a su anulación y expedición del correspondiente duplicado, sin responsabilidad para esta Compañía

Bilbao, 28 de mayo de 1943.—El Consejo de Administración.

2.835-P y 6.ª 18-7-943

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES VASCONGADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 1.º de junio de 1939, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 103, correspondiente al día 13 de abril de 1943, se publicó por esta Compañía el anuncio de la desaparición de 25 acciones emitidas por esta Compañía, propiedad de don Rafael Eguidazu Marcos, con la siguiente numeración: 1.434 al 37, 23.699 al 718 y 39.836.

En el expresado anuncio se advertía que si en el término de tres meses, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se hubiere notificado a esta Empresa la existencia de oposición, procedería a solicitar del Juzgado la oportuna autorización para anular los títulos relacionados y expedir los correspondientes duplicados.

El plazo para formular oposición termina el día 13 de agosto próximo.

Bilbao, 13 de julio de 1943. — El Consejero - Director - Gerente, Julio de Igarua.

2.894-P

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada el día 12 del corriente, acordó admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio, las siguientes acciones que han sido emitidas y puestas en circulación por la Sociedad Anónima Frigoríficos de Vigo, domiciliada en dicha población, constituida por escritura pública de 13 de enero de 1940:

1.º 8.400 acciones al portador, de

500 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas y con numeración correlativa a partir de la unidad, intransferibles a extranjeros; y

2.º 600 acciones nominativas, de 500 pesetas nominales a cada una, con numeración correlativa a partir de la unidad e igualmente liberadas.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 19.º de mayo de 1943.—Visto bueno, el Síndico Presidente, Javier de Abaitua.—El Secretario, Jose Maria Losada.

749-P

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio, 100.000 acciones al portador, de 250 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas y con numeración correlativa del 500.001 al 600.000, ambos inclusive, que han sido emitidas y puestas en circulación por el Banco Español de Crédito, domiciliado en Madrid, en representación de su capital social estatutario, y que participarán en los beneficios sociales a partir del 1.º de julio del corriente año.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 12 de mayo de 1943.—Visto bueno, el Síndico Presidente, Javier de Abaitua.—El Secretario, Jose Maria Losada.

750-P

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio, 1.700 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas y con numeración correlativa del 4.301/6.000, ambos inclusive, señaladas con el dis-

titivo «B», que han sido emitidas y puestas en circulación por la Compañía Anónima Tranvías Eléctricos de Bilbao a Durango y Arratia, domiciliada en esta villa, y que forman parte de las 3.700 acciones creadas por dicha Empresa con fecha 22 de diciembre de 1942.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 12 de mayo de 1943.—Visto bueno, el Síndico Presidente, Javier de Abaitua.—El Secretario, Jose Maria Losada.

752-P

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio, 20.592 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas y con numeración correlativa del 348.251 al 368.842, ambos inclusive, que han sido emitidas y puestas en circulación por la Sociedad Anónima Hidroeléctrica Ibérica, domiciliada en esta villa, en representación del aumento de su capital social estatutario.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 9 de julio de 1943.—Visto bueno, el Síndico Presidente, Javier de Abaitua.—El Secretario, Jose Maria Losada.

753-P

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio, 300 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas y con numeración correlativa del 228.351 al 228.650, ambos inclusive, que han sido emitidas y puestas en circulación por la Compañía Anónima Mengemor de Electricidad, domiciliada en Madrid,

en representación del aumento de su capital social.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 9 de julio de 1943.—Visto bueno, el Síndico Presidente, Javier de Abaitua.—El Secretario, Jose Maria Losada.

751-P

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio 20.000 acciones al portador, de 250 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas y con numeración correlativa del 600.001 al 620.000, ambos inclusive, que han sido emitidas y puestas en circulación por el Banco Español de Crédito, domiciliado en Madrid, en representación del aumento de su capital social estatutario.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 8 de junio de 1943.—Visto bueno, el Síndico Presidente, Javier de Abaitua.—El Secretario, Jose Maria Losada.

754-P

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio, 12.000 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas y con numeración del 208.001/220.000, ambos inclusive, que han sido emitidas y puestas en circulación por la Compañía Anónima La Papelera Española, domiciliada en esta villa, en representación del aumento de su capital social estatutario, cuyas acciones disfrutaran de los beneficios que se obtengan en el ejercicio de 1943, en igual forma y extensión que las demás acciones en circulación de la propia Empresa.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 12 de mayo de 1943.—Visto bueno, el Síndico Presidente, Javier de Abaitua.—El Secretario, Jose Maria Losada.

755-P

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada el día de la fecha, a acordado admitir a la

contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio, 68.000 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas y con numeración correlativa del 476.001 al 544.000, ambos inclusive, emitidas por la Sociedad Anónima Hidroeléctrica Española, domiciliada en Madrid, en escritura pública de 30 de diciembre de 1941 y que ha puesto últimamente en circulación.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 14 de mayo de 1943.—Visto bueno, el Síndico Presidente, Javier de Abaitua.—El Secretario, Jose Maria Losada.

756-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo

SENTENCIAS

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.419/42 instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Juan Jerate Castro se ha dictado con fecha 1 de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Juan Jerate Castro como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimis-

mo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a siete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.594.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.313/42 instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Francisco Valderas Vázquez se ha dictado con fecha uno de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Francisco Valderas Vázquez como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, se-

parándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a siete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.595.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.373/42 instruido por el Juzgado Especial número 1, contra José Fernández Segura se ha dictado con fecha uno de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Fernández Segura como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que

la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a siete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.596

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario número 1.188/42 instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Juan Moreno Ortega se ha dictado con fecha uno de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Juan Moreno Ortega como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración, de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a siete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.597

6.597

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.399/42 instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Jacinto Chas Rodríguez se ha dictado con fecha uno de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Jacinto Chas Rodríguez como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración, de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a siete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.598

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.237/42 instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Juan José Jiménez Escribano se ha dictado con fecha uno de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Juan José Jiménez Escribano, como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la res-

ponsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración, de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al excelentísimo señor Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remítase asimismo testimonio de lo conveniente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al excelentísimo señor Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a siete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.599

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.160/42 instruido por el Juzgado Especial número uno, contra José Torres Salguero se ha dictado con fecha uno de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde José Torres Salguero como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración, de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remítase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del

Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remitase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a siete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.600.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.319/42 instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Hilario Brito Genteno se ha dictado con fecha uno de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Hilario Brito Genteno como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remitase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fis-

cal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a siete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.601.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.315/42 instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Juan Moreno Reynoso se ha dictado con fecha uno de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Juan Moreno Reynoso como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remitase testimonio de esta sentencia al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, remitase asimismo testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid

a siete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.602.

El Secretario general del Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo.

Certifico: Que en la causa dimanante del sumario núm. 1.310/42 instruido por el Juzgado Especial número 1, contra Tomás Delgado Iglesias se ha dictado con fecha uno de los corrientes, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado rebelde Tomás Delgado Iglesias como autor de un delito consumado de Masonería, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, accesorias legales de inhabilitación absoluta perpetua para el ejercicio de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficiales, Entidades subvencionadas, Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando y dirección de los mismos, separándole definitivamente de los aludidos cargos. Para fijación de responsabilidades civiles, remitase testimonio de lo conveniente al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y oficiase al Excmo. Sr. Director general de Seguridad, para que ordene la busca, captura y prisión del condenado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Siguen las firmas.»

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expido el presente en Madrid a siete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Luis López Ortiz.

6.603.

INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculpaos, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Alcaraz

Se hace saber: Que en este Juzgado se inician los siguientes expedientes:

- Número 6, contra Laureano Vituita Montoro, vecino de Riopar.
- 7, contra Ramón López García, vecino de Alcaraz (El Jardín).
- 8, Restituto Martínez Gómez, vecino de Casas de Lázaro.
- 9, contra Simón Rodríguez Cruz, vecino de El Robledo.
- 10, contra Miguel Expósito Garci, vecino de Masegoso.
- 11, contra Miguel Agulló Molina, vecino de Caudete.
- 12, contra José Ramón Ortiz Canales, vecino de Bonillo.
- 13, contra María del Pilar Alfaro, vecina de ídem.
- 14, contra Angel García Román, vecina de Villapalacios.
- 15, contra Teodora Sáez Rodríguez, vecino de Alcaraz.
- 16, contra Carlos González Serrano, vecino de ídem.
- 17, contra Pedro José Moreno Sánchez, vecino de El Bonillo.
- 18, contra Rafael Gutiérrez Herberos, vecino de Villapalacios.
- 19, contra Joaquín Romero Ibáñez, vecino de Bienservida.
- 20, contra Pedro Palacios Serrano, vecino de Alcaraz.
- 21, contra José García Molina, vecino de Cotillas.

- 22, contra Juan González Muñoz, vecino de Alcaraz.
 - 23, contra Cándido Ortiz Sánchez, vecino de Povedilla.
 - 24, contra Pedro Muñoz Molina, vecino de Paterna del Madera.
 - 25, contra Enrique Máz Muñoz, vecino de Ossa de Montiel.
 - 26, contra Alejandro Sánchez Ortega, vecino de Riopar.
 - 27, contra Lorenzo Cabezuolo Garrido, vecino de El Ballestero.
 - 28, contra Joaquín López Arenas, vecino de Povedilla.
- Alcaraz, 31 de marzo de 1943.—El Secretario (ilegible).
12.878.

Barco de Valdeorras

- Don José García Denche, Juez de Instrucción de Barco de Valdeorras.
Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan expedientes contra:
- Belarmino Vega Núñez.
 - Africa Alvarez Valle.
 - Cecilia Valle Valle.
 - Clotilde Valle Valle.
 - Angel Gómez Prieto.
 - Antonio López Arias.
 - Eugenio Macías González.
 - Ceferino Rodríguez Arias.
 - Gonzalo Alvarez Fernández.
 - Contemplación Alvarez Carrera.
 - Saturnino Sánchez Rodríguez.
 - Divina Valle Fernández.
- Barco de Valdeorras, 31 de marzo de 1943.—El Juez de Instrucción, José García.—El Secretario judicial, R. Orozco.
12.928.

Baeza

- Don Pascual Ruiz-Salinas y Martínez, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Baeza (Jaén) y de Responsabilidades Políticas.
Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden de la Audiencia Provincial de Jaén, se han incoado los siguientes expedientes:
- Número 12 de 1943, contra Francisco Nájera Nájera, de 23 años, hijo de Bartolomé y Juana María, panadero, natural y vecino de Jabalquinto.
 - Número 13 de 1943, contra Francisco Jiménez Burgalés, de 47 años, hijo de Pedro y Juana, botero, natural y vecino de Baeza.

- Número 14 de 1943, contra Pedro Tirado Salido, de 29 años, hijo de Diego y de María, campesino, natural de Mancha Real y vecino de Villagordo.
- Número 15 de 1943, contra Rafael Navarrete Jiménez (a) «Cagalástimas», de 32 años, hijo de Juan y de Josefa,

- soltero, campesino, natural y vecino de Baeza.
- Baeza, 24 de marzo de 1943.—El Juez de Instrucción, Pascual Ruiz-Salinas.—El Secretario accidental (ilegible).
12.916 y 17.

Barcelona

- Don Luis de Paz Rodrigo, Magistrado, Juez Instrucción número 2 de Barcelona.
Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se instruyen expedientes: Número 12 de 1942, contra Leandro Bernal Bosch, vecino de Prat de Llobregat, con domicilio en la calle de Fernando Puig, 69.
24 de 1942, contra José Laplana Soria, vecino de esta ciudad.
Barcelona, 31 de marzo de 1943.—El Juez, Luis de Paz.—El Secretario, Julio Sáinz.
12.336 y 37.

Barcelona

- Don Ildefonso de la Maza Fernández, Magistrado, Juez de Instrucción del Juzgado número 15.
Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita expediente contra:
José Torra Prat, hoy en paradero desconocido y que fué vecino de Barcelona, y
Benito Gutiérrez Llama, hoy en paradero desconocido y que fué vecino de Santa Coloma.
Barcelona, 31 de marzo de 1943.—El Juez, Ildefonso de la Maza.—El Secretario (ilegible).
12.839 y 40.

Cuenca

- Don Arturo Serrano Salvador, Juez de Instrucción de la ciudad de Cuenca y su partido.
Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente contra:
Blas Utiel García, vecino de Villarejo Periesteban con domicilio en Villar de Cañas, y
Pedro Requenco Valladolid, vecino de Villarejo de Periesteban.
Cuenca, 31 de marzo de 1939.—El Juez, Arturo Serrano.—El Secretario, P. S. M. (ilegible).
12.845 y 46.

Falset

- Don Francisco Noguera Roig, Juez de Instrucción de Falset y su partido.
Hace saber: Que incoa expedientes contra:
Gumersindo Marco Rofés, natural y vecino de Guàmets.
José Gine Estivill, natural y vecino de ídem.

Cayetano Torne Bartolomé, natural de Central de Capdella y vecino de García.

José Perello March, natural y vecino de ídem.

Felipe Barbat Barbat, natural y vecino de Albarca.

Juan Burque García, natural y vecino de Cornudella.

José Martínez Marco, natural y vecino de Vandellós.

Pedro Rosés Sabaté, natural y vecino de Torre Fontaubella.

José Figueras Freixás, natural y vecino de Uldemolins.

José Pellise Jordá, natural y vecino de Marsá.

Ramón Barceló Perpiñá, natural y vecino de Capsanes.

Andrés Estivill Bartolomé, natural de Cabaces, vecino de Porrera.

José Cabré Montané, natural de Molla, vecino de Scala-Dei.

Falset, 2 de abril de 1943.—El Juez, Francisco Noguera.—El Secretario judicial, Luis Facal.

12.847.

Logrosán

Don Juan Masa de Cáceres, Juez Municipal de esta villa, en funciones de Juez de Instrucción del partido.

Hago saber: Que por orden del ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia Provincial de Cáceres, se ha incoado expediente de responsabilidad contra:

Juan Jiménez Ruiz, natural y vecino de Logrosán; expediente número 38.

Alfonso Fernández Barba, natural y vecino de Logrosán; 39.

Antonio Sanromán Canelada, natural y vecino de Logrosán; 40.

Vicente Moreno Mateos de Huertas de Animas, vecino de Cañamero; 41.

Pablo Cano Moreno natural, y vecino de Zorita; 43.

Juan Cerezo Ramos, natural y vecino de Zorita; 43.

Emilio Gonzalo Fernández, natural y vecino de Alía; 44.

Nemesio Prieto Galán natural y vecino de Alía; 45.

Timoteo Prieto Moyano, natural y vecino de Alía; 46.

José Gonzalo Huertas, natural y vecino de Alía; 47.

Vicenta Fernández Gil, natural y vecina de Alía; 48.

Alejandro Trujillo Cerezo, natural y vecino de Alía; 49.

Alberto Sala Blázquez, natural y vecino de García, 50.

Manuel Mayoral Godoy, vecino de Madrigalejo; 51.

Antonio Vázquez Moreno, natural y vecino de Madrigalejo; 52.

Baudillo Jiménez Rodríguez, natural y vecino de Madrigalejo; 53.

Logrosán, 29 de marzo de 1943.—El Juez, Juan Masa de Cáceres.—El Secretario judicial (ilegible).
12.849.

Valencia del Cid

Don José Gimeno Olcina, Magistrado, Juez de Instrucción del número 2 de Valencia del Cid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se incoan expedientes contra:

Marcelino Alvarez-Sala Meana.

Enrique Bargues.

Antonio Benlloch Martínez.

Rafael Blasco Ferrer.

José Costa Costa.

Luis Cuñat Bargues.

Francisco Navarro Estelles.

Salvador Martí.

Francisco Palán Cardo.

José Senabre Felipe.

Fermín Sánchez Sierra.

Bartolomé Zamorano Alvarez, vecinos de Godella.

José Campuzano Léliz.

José Nelio Martí.

Mariano Valls Giménez.

Manuel Galluz Romero vecinos de Burjasot.

Antonio Acuña Medina, domiciliado en Carabanchel Bajo.

Valencia del Cid, 2 de abril de 1943.

El Juez, José Gimeno.—El Secretario (ilegible).

12.859.

LIBRE DISPOSICION DE BIENES

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Madrid

Don Juan Manuel Corujo, Secretario de Sala de la Audiencia Provincial de Madrid.

Certifico: Que en el expediente 200 de 1942, seguido contra Andrés Molto García, de 37 años, soltero, músico y vecino de Madrid, se ha acordado el sobreesimiento de las actuaciones, y por virtud de tal disposición ha recobrado el inculcado la libre disposición de sus bienes.

Madrid, 29 de marzo de 1943.—El Secretario de Sala, Juan Manuel Corujo.

12.873.

Don Juan Manuel Corujo, Secretario de Sala de la Audiencia Provincial de Madrid.

Certifico: Que en el expediente 34 de 1942, seguido contra Concepción Almería Esteban, de 38 años, casada,

auxiliar de Laboratorio y vecina de Madrid, se ha acordado el sobreesimiento de las actuaciones, y por virtud de tal resolución ha recobrado la inculpada la libre disposición de sus bienes.

Madrid 31 de marzo de 1943.—El Secretario de Sala, Juan Manuel Corujo.

12.874.

Don Juan Manuel Corujo, Secretario de Sala de la Audiencia Provincial de Madrid.

Certifico: Que en el expediente 27 de 1942, seguido contra Adrián Bueno Gutiérrez, de 33 años, soltero, Veterinario Militar y vecino de Madrid, ha recaído sentencia por la que se absuelve al referido inculcado de los hechos que se le imputan con lo demás inherente a esta declaración.

Madrid, 27 de marzo de 1943.—El Secretario de Sala, Juan Manuel Corujo.

12.875.

Segovia

Por haber satisfecho totalmente la sanción de mil pesetas impuesta por el extinguido Tribunal Regional de Madrid a Antonio Tablada Diego, vecino de Hontanares de Eresma (Segovia), en expediente de responsabilidad política, ha recobrado dicho inculcado la libre disposición de sus bienes.

Segovia, 29 de marzo de 1943.—El Secretario, Ramón Pagoso.—V.º B.º, el Presidente, Sixto Solís.

12.877.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Jaca

Don Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de Instrucción de Jaca y su partido.

Hago saber: Que en los expedientes que a continuación se expresan, ha recaído auto de sobreesimiento:

Número 102, contra Víctor Iborr Prad, de Abay.

92, contra José Luna Rabal, de Santa Cilia de Jaca.

91, contra Antonio Aznárez Lanuza, de Hecho.

88, contra Pelegrín Calvo Estallo, de Javierregay.

85, contra Severino Pérez Vinacúa, de Santa Cruz de la Sero.

73, contra José Cabrero Bergúa, de Jaca.

70, contra José Cesáreo Ventura Lafuente, de Jaca.

67, contra Angel Catarecha Bernués, de Hecho.

65, contra Guillermo López Lafuente, de Gavín.

63, contra Francisco Martínez Ara-
guás, de Javierregay.
62, contra José Ciac Campo, de
Caniás.

61, contra Ricardo Puértolas Gra-
cia, de Espierre.

60, contra Mateo Marraco Marraco,
de Hecho.

56, contra Pilar Ipiens Maza, de
Biescas.

54, contra Severiano Arbués Labar-
ta, de Jaca.

53, contra Sebastián Orensanz Pue-
yo, de Hecho.

50, contra Antonio Orensanz Belzuz,
de Hecho.

48, contra Antonio Jarne Gil, de
Embún.

47, contra Felipe Miguel Aznarez,
de Hecho.

52, contra Juan Ramón Blasquiz
Navarro, de Berdún.

89, contra Simeón Puente Grasá,
de Ena.

93, contra Mariano Mangas Mon-
tero, de Berdún.

97, contra Aurelio Campo Lacasta,
de Castiello de Jaca.

100, contra Encarnación Castán
Santamaría, de Aguero.

101, contra Manuel Lacasa Gracia,
de Sabinánigo.

10, contra Jesús Borderas Lacasta,
de Embún.

11, contra Antonio Navarro Cam-
po, de Embún.

16, contra Miguel Barcos Barco,
de Fago.

38, contra Manuel Larre Sancle-
mente, de Rasal.

76, contra Blas Laval Arto, de
Baño.

81, contra Tomás Rabal Clemente,
de Biniés.

87, contra Fructuoso Piedrafitá La-
nuza, de Escuer.

90, contra Esteban Guillén Gavín,
de Biescas.

94, contra Purificación Morláns
Gastán, de Aguero.

Lo que se hace público a los efec-
tos de quedar sin efecto las trabas
que en sus bienes hubiera podido de-
terminar el anterior edicto sobre in-
coación de su expediente.

Jaca, 3 de abril de 1943.—El Juez
de Instrucción, Luis Cosculluela.—El
Secretario, Ramiro García.

12.848.

Martos

Don Miguel Canís Espejo, Juez de
Instrucción interino de este parti-
do.

Hago saber: Que se ha decretado
el sobreseimiento de los expedientes
que a continuación se expresan, can-
celándose y dejándose sin efecto to-
da traba respecto de los bienes de
los mismos:

Número 3.345 de 1940 del Juzgado
Provincial de Jaén, y -13 de este
de Martos, contra Francisco Cham-
orro Cano, de Martos.

Número 4.678 de 1941, y 300, con-
tra Luis Montilla Moreno, de Por-
cuna.

Número 4.706 de 1941, y 450, con-
tra Benito Quero López, de Porcuna.

Número 5.663 de 1941, y 501, con-
tra José Gutiérrez Lázaro, de Mar-
tos.

Número 5.802 de 1941, y 522, con-
tra Raimundo Garrido Navás, de
Martos.

Número 5.994 de 1942, y 568, con-
tra José Guerrero Abril, de Fuen-
santa.

Número 6.046 de 1942, y 573, con-
tra Vicente Leiva Santiago, de Mar-
tos.

Número 6.122 de 1942, y 582, con-
tra Luisa Bueno Martos, de Torre-
donjimeno.

Número 597 de este Juzgado, con-
tra Antonio Navero Cano, de Mar-
tos.

Número 599 de id., contra Felipe
Ocaña Martínez, de Martos.

Número 605 de id., contra José Bar-
rranco Rodríguez, de Martos.

Número 606 de id., contra José
Ruiz Bravo, de Fuensanta de Martos.

Número 607 de id., contra Jeró-
nimo Gómez Camacho, de Fuensa-
ta de Martos.

Número 609 de id., contra Juan
Ocaña Rojo, de Torredonjimeno.

Martos, 30 de marzo de 1943.—El
Juez de Instrucción, Miguel Canís—
El Secretario, José Gálvez.

12.854.

Villalón de Campos

Don Luis Valle Abad, Juez de In-
strucción de Villalón de Campos y
su partido.

Hago saber: Que el expedientado
Domingo Fuertes Carbajal ha satis-
fecho totalmente la sanción de tres
mil pesetas que le fué impuesta, ha-
biendo recobrado, por consiguiente,
la libre disposición de sus bienes.

Villalón de Campos, 2 de abril de
1943.—El Juez de Instrucción, Luis
Valle Abad.—El Secretario judicial
(illegible).

12.867.

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

En el recurso contencioso-admini-
strativo número 13.215, interpuesto
ante la Sala Tercera de este Tribunal
Supremo por don José Manuel Gar-
cía de la Mano, mayor de edad, sol-
tero, empleado y vecino de Madrid,
representado y dirigido por el Letra-
do don Francisco Carrillo Guerrero,
contra acuerdo del Tribunal Econó-
mico-Administrativo Central de vein-
tinueve de julio de mil novecientos
treinta y tres, sobre devolución de
un premio por denuncia, por referida
Sala se ha dictado la siguiente pro-
videncia:

«Excmos. Sres.: Presidente, M. Lo-
rente; Pedreira.

Madrid, 7 de junio de 1943.

Dirijase atenta comunicación al Mi-
nisterio de Hacienda reclamándole el
expediente correspondiente a este re-
curso, el cual obraba unido en el
pleito número 13.216 que se tramita-
ba en la Secretaría del señor Cuyás,
y fué devuelto a ese Centro mi-
nisterial en 12 de marzo del año en
curso, acusando su recibo en 2 de
abril siguiente.—Hay una rúbrica.—
Cuartero.—Rubricado.»

Dada cuenta a la Sala de la dili-
gencia puesta por el Oficial de Sala,
con fecha 7 de junio de 1943, ha-
ciendo constar que no ha podido no-
tificar la precedente providencia al
Letrado don Francisco Carrillo Gu-
rrero, por haber manifestado dicho
señor Carrillo haberse dado de baja
en el ejercicio de su profesión de
Abogado, la citada Sala ha dictado la
providencia siguiente:

«Excmos Sres.: Presidente, Bermú-
dez; Pedreira.

Madrid, 15 de junio de 1943.

Librese carta-orden al Juez Deca-
no de los de Primera Instancia de
esta capital, a fin de que ponga en
conocimiento del demandante en es-
tos autos, don José Manuel García
de la Mano, el contenido de la an-
terior diligencia, y, verificado, lo re-
quiera para que se persone en los
mismos en legal forma, dentro del
término de treinta días, apercibiéndole
que, de no verificarlo en el indicado
plazo, se le tendrá por apartado y
desistido del presente recurso.—Hay
una rúbrica.—Cuartero.—Rubricado.»

Con fecha 18 de junio del corrien-
te año, se libró la citada carta-orden
al Ilmo. Sr. Juez Decano de los de
Primera Instancia e Instrucción de
esta capital.

Dada cuenta a la Sala de la co-
municación de fecha 28 de junio del
corriente año, a la que acompaña la

carta-orden cumplimentada por el Juzgado número 18 de los de Primera Instancia e Instrucción de esta capital, manifestando no haber podido notificar al recurrente don José Manuel García de la Mano, por no vivir en la calle del Pacífico, número 105, según manifestaciones de la portera de dicha casa, ni poder dar razón de cuál sea su domicilio, como también se dió cuenta a la referida Sala de la comunicación de fecha 2 de los corrientes, que ha remitido el Ministerio de Hacienda, acompañando el expediente referentes a este recurso; la citada Sala ha dictado la siguiente providencia:

«Excmos. Sres.: Presidente, Ballesteros; Pedreira.

Madrid, 12 de julio de 1943.

El anterior oficio del Juez de Primera Instancia número 18 de los de esta capital, y carta-orden cumplimentada que a la misma se acompaña, así como la comunicación y expediente remitidos por el Ministerio de Hacienda, unanse a sus antecedentes; y en vista de lo contenido en el diligenciado de mencionada carta-orden, publíquese el correspondiente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de notificarle al demandante en estos autos, don José Manuel García de la Mano, el contenido de la diligencia extendida por el Oficial de Sala y la providencia de ésta Sala, respectivamente, de 7 y 15 de junio del año en curso.—Hay una rúbrica.—Cuartero. Rubricado.»

Y en virtud de lo ordenado por la Sala en la preinserta providencia de 12 de los corrientes, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de julio de 1943. (Firma ilegible).

4.207-A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 13 de los de esta capital, se hace público a los efectos del artículo dos mil cuarenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por la Ley de treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, que por doña María del Carmen Vicén Cuzani, asistida de su esposo, don José Martínez Antón, se ha promovido expediente sobre declaración del falleci-

miento del padre de la primera, don Juan Luis Vicent y Vidal, natural de Almansa, hijo de don Carlos y de doña Leonor, desaparecido de Madrid desde los últimos meses del año mil novecientos diecinueve, sin que desde entonces se haya vuelto a tener noticia alguna de su paradero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en un periódico de gran circulación de Madrid y se publique por la Radio Nacional por dos veces consecutivas, durante el término de quince días, expido el presente que firmo en Madrid a 22 de junio de 1943.—El Secretario, P. S., Arturo Rollán.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Francisco Arias.

2.621-A. J. y 2.ª 18-7-943

ALMERIA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor don Angel Gallego Martínez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el incidente promovido por don Pedro Salmerón Mullor, para litigar con don Alejandro, doña Elena y doña Virginia Gómez Spencer, como herederos de doña María Spencer Rabell, asistidas aquellas de sus maridos, don Luis Pardo y don Antonio Zobarán Manene, respectivamente, sobre declaración de pobreza, y los cuales demandados, lo son de ignorado domicilio, se emplaza por medio de la presente a los expresados demandados, con asistencia a ellas de sus maridos, para que en el término de nueve días improrrogables, comparezcan en expresados autos y contesten a la demanda.

Y con el fin de que la presente cédula sirva de emplazamiento en forma a los referidos demandados, cuyos domicilios se ignoran como queda dicho, se expide para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Almería, a veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario (ilegible).

4.196-A. J.

JAFN

Don Juan Antonio Linares Fernández, Juez de Primera Instancia de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio, para acreditar Antonio Fernández Campos el en que se encuentra de las dos casas que se describen y deslindan en el edicto publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 130, correspondiente al día 12 de junio de 1943, y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 167, del día 16 de junio de 1943, cuya descripción se da aquí por reproducida.

Por providencia de 7 de junio último, se acordó convocar a Manuel Quesada Fernández, Andrés Fernández Campos, Pedro Quesada Fernández, Francisco Gutiérrez Fernández, Francisca Fernández Rubio, Diego Cordero López, herederos de Matilde Farras Parras y Ramona Moral Fernández, con el fin de que dentro del término de ciento ochenta días compareciesen a hacer uso de su derecho.

Y a dichos fines se expide este segundo dicto.

Dado en Jaén, a 3 de julio de 1943. El Juez, Antonio Linares.—El Secretario (ilegible).

2.834-A. J.

LOGROÑO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en autos de tercera seguidos por don Pedro Miguel Sáenz, vecino de Logroño, contra Francisco Arenzana Santos de igual vecindad, en reclamación de cantidad, procedente del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Burgos, por medio del presente, se cita al demandado, en ignorado paradero, para el acto de juicio verbal civil, acordado celebrar el día veinticuatro del próximo mes de agosto y hora de las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo que, si no comparece, seguirá el juicio su rebeldía.

Y para que sirva de citación, expido la presente cédula en Logroño, a doce de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario Judicial, Lic. Ruiz de Rivas.

2.904-A. J.

ORIHUELA

Don Manuel Germán Pescetto, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido por militarización del propietario y abstención del señor Juez municipal actualente.

Por el presente, se hace saber: Que en este Juzgado han sido tramitados autos de juicio ordinario de mayor cuantía a instancia de don José Gutiérrez Fenoll, contra los señores herederos y legatarios de don José Roca de Togores y Rebagliato, sobre otorgamiento de escritura, en cuyo procedimiento fué dictada resolución que contiene la cabeza y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Orihuela a siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos. El señor don Manuel Germán Pescetto, Abogado, Juez municipal suplente de es-

ta ciudad en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido por militarización del propietario y abstención en los presentes autos del señor Juez municipal don Francisco Germán Mancheño, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de don José Gutiérrez Fenoll, mayor de edad, soltero, electricista y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador señor Botella y defendido por el Letrado don Juan Bellos Salmerón, contra la herencia de don José. Roca de Togores y Rebagliato, representada por sus herederos doña Elena, doña Concepción, doña Adela y doña Dolores Roig y Roca de Togores, las dos primeras casadas con don Federico López Higuera y don Diego Navarro de la Canal, representadas en autos por el Procurador de los Tribunales don Miguel Torres Porcel y defendidas primeramente por el Letrado don José Manuel Javaloyes Grau, y posteriormente por don Indalecio Cassinello López, contra doña Adela Roca de Togores y Rebagliato, domiciliada en Madrid, representada por el propio Procurador señor Torres, y defendidas por iguales Letrados que las anteriores, siendo demandados también en estos autos los legatarios de dicha herencia, que lo son don Alejandro y doña María de la Gloria Roca de Togores y Roca de Togores y doña Carmen Mateo García, los tres vecinos de esta ciudad, representado el primero por el Procurador don Miguel Torres Porcel, y defendido por los propios Letrados que los anteriores; la segunda, representada por el Procurador don Francisco Martínez Arenas y defendida por el Letrado don José Martínez Arenas, y la tercera, representada por el propio Procurador y defendida por el Letrado don Francisco Ballesteros Meseguer; don Juan Dodero Luengas, representado por el Procurador don Miguel Torres Porcel y defendido por el Letrado don José Franco Rufete; don Santiago Dodero Luengas, representado y defendido por el propio Procurador y Letrado que el anterior; doña Laura Dodero Luengas, representada por el Procurador don José María Senén Valera y defendida por el Letrado don Jorge Rubio González; don Adolfo Roig y Roca de Togores, representado por el Procurador señor Torres y defendido por los citados Letrados señores Javaloyes y Cassinello, y contra don Juan José Roca de Togores y Alcedo, Marqués del Real Agrado, declarado rebelde en los presentes autos y representado en los estrados del Tribunal...

Fallo: Que debo declarar, como declarado, nulos por falta de causa el contrato privado de venta de fincas que se presenta por el actor, concertado por don José Roca de Togores y Rebagliato, y absolver de la demanda a los herederos y legatarios del precitado señor, declarando asimismo válida la consignación realizada a favor del actor; todo ello sin expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos del legatario demandado don Juan José Roca de Togores y Alcedo, Marqués del Real Agrado, he acordado la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en Orihuela a siete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Manuel Germán Pescetto.

2.849.—A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento civil.

3.291

ANTOLIN DEL CAMPO, Eleuterio; natural de Palanquinos (León), casado, chófer, de 29 años, hijo de Fernando y de Fidencia, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Villarreal, 27, 1.º, 1.ª; procesado en causa 155 de 1941, por hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión.

14.370.

3.292

RAMOS ROCHA, Manuel; natural de Coín, casado, camarero, de 32 años, hijo de Andrés y Dolores, últimamente domiciliado en Vilameri, 23, pral., 2.º, de Barcelona; y

MARTINEZ PARRA, Pedro; natural de Albacete, casado, cantero, de 39 años, hijo de José y Rosa, domiciliado últimamente en Barcelona, Vilameri, 108, 4.º, 1.ª; procesados en causa 444 de 1941, por estafas, seguida en el Juzgado de Instrucción número 13 de Bar-

celona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión.

14.371

3.293

MARTINEZ PÁLIAN, Remedios; natural de Baza (Granada), soltera, reventadora de lotería, de 37 años, hija de Antonio y de Consolación, domiciliada últimamente en Barcelona, calle de Calabria, 286, bajos; procesada en causa 415 de 1940, por estafa, seguida en el Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para constituirse en prisión.

14.373.

3.294

CARRENO MANZANARES, Enrique; hijo de Sebastián y de Fuensanta, natural de Tarragona, soltero, fotógrafo, de 20 años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Mediodía, 2, 3.ª, 1.ª; procesado en causa 282 de 1940, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 14 de Barcelona, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

14.374.

3.295

RODRIGUEZ FERNANDEZ, Agustín; de 17 años, hijo de José y de Rosa, soltero, natural y vecino de Fontey, albañil, procesado en sumario 100 de 1941, sobre robo; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Barco de Valdeorras en el plazo de diez días; de no efectuarlo, será declarado rebelde.

14.375.

3.296

UN TAL ANTONIO o Juan Antonio Pérez Jiménez, de 22 años, ambulante; estatura baja, moreno, ojos y pelo negro, gitano; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Briviesca en el plazo de diez días, a fin de ser oído en sumario 27 de 1943, sobre lesiones a Gabriel Pérez, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar; interesado de las autoridades todas su busca y captura.

14.379.

EDICTOS

3.297

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del Título Adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina y a fin de que los interesados puedan alegar durante un término de treinta días por medio de escritos dirigidos al Instructor o por comparecencia ante el mismo cuanto les conengan; se va a dar comienzo a la incoación del expediente instruido por la Comandancia Militar de Marina de Castellón, de salvamento del vapor de nacionalidad alemana «Elisabeth Hendrick Fisser», que en 30 de agosto último varó en la playa de este litoral.

Castellón de la Plana, 20 de abril de 1943.—El Juez Instructor, Eduardo Ferrandis.

3.600